

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno  
(2021)

### **UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0439**

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por EDUARDO WILSON GAVILÁN, en contra de los herederos determinados, ELVIA ESTHER RUSSY KING, SARA ESTHER RUSSY KING y RAFAEL MARTÍN RUSSY KING, así como contra los herederos indeterminados del causante MARTHA ARACELY RUSSY KING.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Indicar la dirección electrónica que tengan la parte demandada determinada, para efectos de notificaciones y citaciones (Art. 82-10 del C. G. del P., Decreto 806 de 2020).

- Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los demandados determinados, que acredite la calidad con que se citan, artículo 85 del C. G. del P.

- Elevar la pretensión de declaratoria de unión marital de hecho, indicando la fecha de iniciación y finalización de la convivencia marital, artículo 1º de la ley 54 de 1990.

- Allegar memorial poder para demandar los herederos determinados e indeterminados de la causante, en cumplimiento del artículo 87 del C. G. del P.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un

ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', with a large, sweeping flourish above the letters.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**